



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª Alazne Giraldo Iglesias  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

### **ACTA NÚMERO 2526/48**

En Madrid a 11 de Febrero de 2026, se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

### **2. COPA DE S.M. REINA FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **· C.BM. MORVEDRE - MECALIA ATLETICO GUARDES (RNS016)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgt. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

### **3. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 18)**

#### **· C.BM. MORVEDRE - SUPER AMARA BERA BERA (DHF185)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgt. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

#### **· ZONZAMAS PLUS CAR LANZAROTE - GRAFOMETAL SPORTING LA RIOJA (DHF186)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.n del Rgt. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

### **4. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)**

#### **· GRUPO USA H. MISLATA - BM ZUAZO FEMENINO (DOF141)**

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo





dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente.

## **5. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 16)**

### **· A.D. CARBALLAL - UNEATLANTICO PEREDA (DOF163)**

Sancionar al JUGADOR/A ANA BARQUIN GARCIA del equipo UNEATLANTICO PEREDA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

Las alegaciones aportadas por el Club no desvirtúan la presunción de veracidad del acta, reconociendo además que la jugadora formuló observaciones insultantes, si bien en términos ligeramente diferentes a los que figuran en el acta, mientras que los posibles problemas con el marcador o el cómputo del tiempo, al margen de que no ha resultado probados, no pueden ser considerados en ningún caso como provocación suficiente, por lo que se desestiman las referidas alegaciones.

### **· ANAITASUNA - CAJA RURAL CLEBA (DOF165)**

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

## **6. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 19)**

### **· TROPS MÁLAGA - ATTICA 21 HOTELS OAR CORUÑA (DHB194)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.x del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

### **· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CLUB BALONMANO ALCOBENDAS (DHB197)**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.x del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo multireincidente.

SE APERCIBE al Club que, la próxima infracción por este concepto será calificada como INFRACCION GRAVE y sancionada conforme a lo previsto en el artículo 38.2.k) del RRD

### **· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - ANAITASUNA (DHB198)**





Sancionar al JUGADOR/A JUAN IGNACIO VILLARREAL del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra al finalizar el partido con la atenuante de arrepentimiento.

## **7. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 17)**

### **· CLUB BALONMANO PERDOMA - CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS (PFA172)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, consistente en que la jugadora con dorsal nº 13 participa en el encuentro con una camiseta el dorsal nº 34

### **· CAVIDEL AULA VALLADOLID - ROMADE (PFA176)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, siendo reincidente en esta infracción por segunda vez en la presente temporada

## **8. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 16)**

### **· BLENDIO SINFIN SANTANDER - BM. LOYOLA (PFB161)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

## **9. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 17)**

### **· KH-7 BM. GRANOLLERS ATLETIC - OAR GRACIA SABADELL (PFC174)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, consistente en que la jugadora con dorsal nº 12 participó en el encuentro con una camiseta con dorsal nº 31

## **10. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)**

### **· DISICLIN BALONMAN LALIN - GRANITOS IBERICOS CARBALLAL (1MA192)**





Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

**· BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BM LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE (1MA194)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente.

**11. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

**· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - BALONMANO TARAZONA (1MC201)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada.

**· EIBAR ESKUBALOIA - CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL (1MC205)**

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado IV.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema, dado que la grabación no incluye ni la presentación de los equipos ni el partido completo al iniciarse una vez comenzado.

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

**· IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC207)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

**· HANDBOL SANT JOAN DESPI A - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD204)**

Sancionar al ARBITRO MIGUEL RUBIO DONEZAR del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.g del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos arbitrales, por permitir la presencia en el banquillo y la participación en el





encuentro, incluso haciéndolo constar en el anexo del acta, de una persona presentada por el equipo local como entrenador pero que carece de Licencia Federativa ni aparece inscrito en la plantilla.

Sancionar al ARBITRO AIMAR AZKONA MAYORA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.g del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos arbitrales, por permitir la presencia en el banquillo y la participación en el encuentro, incluso haciéndolo constar en el anexo del acta, de una persona presentada por el equipo local como entrenador pero que carece de Licencia Federativa ni aparece inscrito en la plantilla.

Sancionar al Club HANDBOL SANT JOAN DESPI, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentar a una persona, que ocupó plaza en el banquillo y participó en el encuentro ejerciendo la función de entrnador del equipo sin tener licencia federativa ni figurar en el tríptico, por lo que no cuenta con autorización para ello.

## **12. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)**

### **. CLUB BALONMANO MOSTOLES - BALONMANO CASTELLON (1ME196)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOSTOLES, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente.

## **13. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

### **. LIMOBEL BM POZUELO DE CVA - BM ALARCOS CIUDAD REAL (1MF206)**

Sancionar al JUGADOR/A MANUEL BARRIOS LORES del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, intentar coaccionar y amenazar a un jugador del equipo contrario y a miembros del equipo arbitral, dirigiéndose a ellos en términos insultantes que implican desconsideración grave de palabra.

Las alegaciones formuladas por el Club no tienen entidad suficiente como para desvirtuar la presunción de veracidad del Acta arbitral, ya que las imágenes del encuentro desmienten la versión expuesta por el Club y permiten tener por acreditada parcialmente (sin el sonido) la exposición del incidente realizada por los árbitros. Igualmente se ha constatado que no existe discrepancia ni irregularidad alguna en las modificaciones introducidas por los árbitros en el acta dado que se realizan dentro del plazo del que disponen reglamentariamente para ello y únicamente aclaran la sucesión de decisiones disciplinarias adoptadas.

## **14. OTRAS SANCIONES**

### **. ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MANUEL SANCHEZ FRANCO**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MANUEL SANCHEZ FRANCO, con MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS (34 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.g del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por permitir, en el encuentro 1MD204, la presencia en el banquillo y la participación en el encuentro, incluso haciéndolo constar en el anexo del acta, de una persona presentada por el equipo local como entrenador pero que carece de Licencia Federativa ni aparece inscrito en la plantilla..





#### **• ANOTADOR/CRONOMETRADOR FRANCISCO ANTONIO PARRA SANCHEZ**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR FRANCISCO ANTONIO PARRA SANCHEZ, con MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS (34 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.g del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por permitir, en el encuentro 1MD204, la presencia en el banquillo y la participación en el encuentro, incluso haciéndolo constar en el anexo del acta, de una persona presentada por el equipo local como entrenador pero que carece de Licencia Federativa ni aparece inscrito en la plantilla..

#### **• CLUB "CLUB BALONMANO CANTERA SUR"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO CANTERA SUR", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en el encuentro 1MF191 en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

### **15. OTROS ACUERDOS**

#### **• CLUB "CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO"**

#### **RECLAMACION ALINEACION INDEBIDA**

Visto el escrito presentado por el Club **ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO** en el que se denuncian presuntas irregularidades en la participación de un jugador juvenil del Club **DEPORTIVO BALONMANO MAHAY** en partidos de diferentes equipos, el Comité ACUERDA:

**DESESTIMAR** la reclamación formulada por considerar que los hechos denunciados no constituyen infracción disciplinaria alguna dado que la prohibición de participación de jugadores juveniles en equipos seniors que se contempla en el apartado I.6.c) de la NO.RE.BA. 25/26 se refiere a aquellos partidos disputados en una misma jornada deportiva (de viernes a domingo) por lo que la expresión "independientemente de la fecha en la que se celebren" debe interpretarse como que está referida a las diferentes fechas dentro de la misma jornada lo que, en ningún caso, comprende partidos celebrados con más de diez días de diferencia.

### **16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.



A C C - 1 1 0 2 2 0 2 6 - 1 7 0 1 3 5



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



## 17. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico ([cnc.cna@rfebm.com](mailto:cnc.cna@rfebm.com)) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma. Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, esclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz  
  
Secretaria  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

